



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR INTRODUCCIÓN DE VALOR PROFORMA PARA LA REALIZACIÓN "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOS CHUNGUNGOS" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA Y LA EMPRESA RIV TECNOLOGÍAS LTDA. RUT 76.674.560-1

12 ENE 2017

ANTOFAGASTA,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

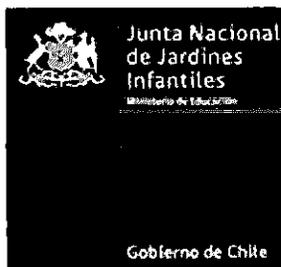
019

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339729-0; en la Resolución Exenta N°203 de fecha 04 de Junio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos"; en la Resolución Afecta N° 323 de fecha 09 de Septiembre de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-17-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta"; la Resolución N° 147 de fecha 02 de junio de 2016 que designa como inspector Técnico de Obras a Leandro Collao, Resolución Exenta N°015/205 de 27 de Julio de 2016 que aprueba modificación del contrato, Resolución Exenta N°015/210 de 27 de Julio de 2016 que aprueba modificación del contrato, Resolución Exenta N°015/253 de 07 de septiembre de 2016 que autoriza incorporación de Partida de Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo, Red Baja de Tensión y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos, Antofagasta", Resolución Exenta N°015/293 de 14 de octubre de 2016 que aprueba regularización de autorización de incorporación de Partida de Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo, Red Baja de Tensión y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos, Antofagasta", Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por Resolución Exenta N°015/203, de 04 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID 1573-17-LP15, CODIGO BIP N° 30339729-0, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta".

2º) Que, mediante Resolución Afecta N° 323 de Fecha 09 de septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa RIV TECNOLOGIAS LTDA., RUT 76.674.560-1, la que fue tomada de razón con fecha 05 de Octubre de 2015 por parte de Contraloría Regional de la Ciudad de Antofagasta.



3) Que, con fecha 03 de Noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta" a efectuar la obra denominada "Los Chungungos", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 390 de fecha 04 de Noviembre de 2015 y cuyo tiempo de ejecución es de 210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-17-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días para la ejecución de la obra.

7) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

8) Que, encontrándose en ejecución la obra, la empresa Constructora RIV TECNOLOGÍAS LTDA., con fecha 06 de enero de 2016 se percató que existen dos postes de transmisión eléctrica correspondiente a la concesionaria Empresa Eléctrica de Antofagasta (ELECDA), situación que produce la obstrucción en el acceso vehicular inferior y acceso peatonal del jardín. Además, en el mismo terreno, la empresa contratista advierte la presencia de cableado de transmisión eléctrica sobre el jardín infantil, situación que imposibilitaría la construcción del cierre del Jardín Infantil proyectado. La empresa hace presente también sobre la existencia de un poste que se encontraría en malas condiciones, situación que podría provocar accidentes a futuro.

9) Que, por lo anteriormente expuesto, la empresa constructora, con fecha 24 de junio de 2016 realiza una denuncia sobre esta situación a Empresa Concesionaria ELECDA, sin tener una respuesta concreta al respecto.

10) Que, con fecha 01 de Julio de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles comienza a realizar las gestiones a través de Claudia Gonzalez, Jefa de Gabinete, con Empresa Concesionaria ELECDA, con la finalidad de poder agilizar la reparación y traslado de los postes descritos anteriormente.

11) Que, con fecha 25 de Julio de 2016 la Empresa Concesionaria Eléctrica ELECDA, tomó contacto con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, indicando que entregará un presupuesto por la realización de las obras requeridas, presupuesto que fue enviado por dicha empresa con fecha 04 de Agosto de 2016, en el cual se desglosa:

- 1) \$6.448.731.- Traslado de red en baja tensión (Exento de IVA)
- 2) \$2.657.095.- Traslado de alumbrado público aéreo. (Afecto a IVA).

Que, el presupuesto descrito anteriormente por la realización de las obras correspondería a un total de \$9.610.674. (Nueve millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos) – IVA incluido y tiene un plazo asociado para su ejecución de 105 días corridos.

12) Que, conforme se desprende del Informe del Inspector Técnico de la Obra, Leandro Collao Campos, Informe Técnico LCC CH 03/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, se concluye que según historial de acontecimientos, los postes y sus cables de alimentación que obstaculizan las actividades de la obra Los Chungungos, no son responsabilidad de la empresa contratista RIV TECNOLOGÍA LTDA., sino una condición del entorno en que se proyectó la obra, estableciendo que por otro lado, la Empresa Contratista ha informado oportunamente la situación, realizándose las gestiones necesarias, no obstante que la JUNJI posteriormente hizo el contacto y comunicación con la Empresa de Electricidad, atendiendo esta última la solicitud del servicio, enviando presupuesto. Agrega que, como ELECDA necesita un plazo de 105 días hábiles según presupuesto para la remoción de los postes y varias partidas suspendidas a este servicio, resulta necesario otorgar a la empresa RIV TECNOLOGÍA LTDA., un aumento de plazo por 105 días a contar del 13 de agosto de 2016, entregando la obra para la puesta en servicio irrevocablemente el día 26 de noviembre de 2016.



13º) Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, ha quedado fehacientemente determinado que existen hechos que provocan un impacto en el programa de ejecución de la obra descrita, afectando el plazo de ejecución del contrato, por lo que se hace necesario extender el plazo de ejecución de diseño de especialidades en 105 días, establiéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 26 de Noviembre de 2016.

14º) Que, los trabajos a ejecutar no pueden ser considerados como obras extraordinarias por cuanto para que tengan tal calidad es menester que no sean desembolsos obligatorios y que se realicen a través de subcontratos o directamente por la empresa, lo que no ocurrirá en el caso que nos ocupa, por cuanto los trabajos de traslado de red en baja tensión y traslado de alumbrado público aéreo deberá ser efectuado por un tercero sin que hubiere podido ser cuantificado en el presupuesto, por lo que corresponde que sea pagado como valor pro-forma.

15º) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/253 de 7 de septiembre de 2016 se autoriza incorporación de Partida de Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo, Red Baja de Tensión y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos, Antofagasta"

16º) Que, mediante Resolución Exenta N°015/293 de 14 de octubre de 2016 que aprueba regularización de autorización de incorporación de Partida de Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo, Red Baja de Tensión y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos, Antofagasta"

17º) En atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de presupuesto y plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE LA MODIFICACION** de contrato de fecha de 12 de agosto de 2016, la cual se inserta en el presente acto administrativo para la realización de "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL LOS CHUNGUNGOS, ANTOFAGASTA", entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA y SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA RUT N° 76.674.560-1, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad número 18.138.625-1, cuyo texto completo se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA.

En Antofagasta, a 12 de agosto de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña MABEL ENCALADA CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 7.714.590-7, domiciliada en calle Avenida Argentina, N° 2989, comuna de Antofagasta y SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1, representada legalmente por don RODRIGO JAVIER RIVEROS ADASME, cédula nacional de identidad N° 18.138.625-1, domiciliado en calle Elqui 403, Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 03 de Noviembre de 2015 de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta" entre la JUNJI y la Empresa Constructora SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30339729-0, emplazado en un terreno de 763,1 metros cuadrados construidos aproximadamente y ubicado en Calle Hilda Cruz Colina N°9695 de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
2. Resolución Exenta N° 390 de fecha 04 de Noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas Tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 390 de 04 de Noviembre de 2015.

Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.
4. Que, conforme se desprende del Informe del Inspector Técnico de la Obra, Leandro Collao Campos, Informe Técnico LCC CH 03/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, se concluye que según historial de acontecimientos, los postes y sus cables de alimentación que obstaculizan las actividades de la obra Los Chungungos, no son responsabilidad de la empresa contratista RIV TECNOLOGÍA LTDA., sino una condición del entorno en que se proyectó la obra, estableciendo que por otro lado, la Empresa Contratista ha informado oportunamente la situación, realizándose las gestiones necesarias, no obstante que la JUNJI posteriormente hizo el contacto y comunicación con la Empresa de Electricidad, atendiendo esta última la solicitud del servicio, enviando presupuesto. Agrega que, como ELECDA necesita un plazo de 105 días hábiles según presupuesto para la remoción de los postes y varias partidas suspendidas a este servicio, resulta necesario otorgar a la empresa RIV TECNOLOGÍA LTDA., un aumento de plazo por 105 días a contar del 13 de agosto de 2016, entregando la obra para la puesta en servicio irrevocablemente el día 26 de noviembre de 2016.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/253 de 7 de septiembre de 2016 se autoriza incorporación de Partida de Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo, Red Baja de Tensión y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos, Antofagasta"
6. Que, mediante Resolución Exenta N°015/293 de 14 de octubre de 2016 que aprueba regularización de autorización de incorporación de Partida de Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo, Red Baja de Tensión y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Los Chungungos, Antofagasta.



SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en las cláusulas tercera y cuarta del contrato original de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta".

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó aumento de plazo y presupuesto correspondiente a 105 días corridos, contados desde el día 13 de agosto del año 2016, estableciendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el día 26 de noviembre de 2016. Y aumento de presupuesto del contrato por un valor total de \$9.610.674. (Nueve millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos) – IVA incluido.

CUARTO: VIGENCIA

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, ha quedado fehacientemente determinado que existen hechos que provocan un impacto en el programa de ejecución de la obra descrita, afectando el plazo de ejecución del contrato, por lo que se hace necesario extender el plazo de ejecución de diseño de especialidades en 105 días, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 26 de Noviembre de 2016.

QUINTO: GARANTIA

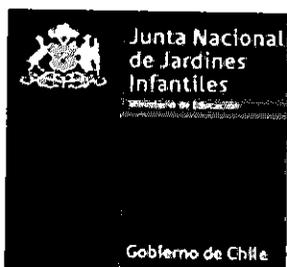
Para el aumento de plazo, antes referido, la Empresa Constructora SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1, presenta documento de garantía denominado Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, incorporada al depósito de pólizas bajo el POL 120131716, emitido con fecha 29 de diciembre de 2016 por la empresa AVLA SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A RUT:76.363.534-1 por un monto total a cubrir de 2.051 UF, y que fuere ingresado a oficina de partes de la Dirección Regional de JUNJI, con fecha 10 de enero de 2017. Debe dejarse establecido en este acto que la fecha de vencimiento del señalado instrumento es el día 30 de junio de 2018, cumpliendo, por tanto, con las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y el Contrato.

SEXTO

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo segundo de las cláusulas tercera y cuarta, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás, en los términos pactados originalmente.

SÉPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y una copia en poder del contratista EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIAS LTDA RUT 76.674.560-1.



OCTAVO: PERSONERÍA

La Personería de doña Mabel Encalada Contreras, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°029 de fecha 23 de Enero de 2015, N° 26 de fecha 04 de Febrero año 2000 y N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don RODRIGO JAVIER RIVEROS ADASME, Cédula Nacional de Identidad N° 18.138.625-1 para actuar en representación de SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIA LTDA RUT 76.674.560-1., copia de contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 29 Septiembre del año 2015, otorgada ante don Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titular, de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta.

La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

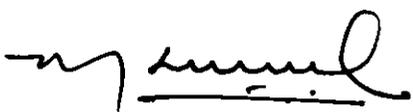
MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ANTOFAGASTA.

RODRIGO RIVEROS ADASME
RIV. Y RIV TECNOLOGIAS LTDA.
ANTOFAGASTA

ANÓTESE, REFRÉDESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA




MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA.

MEC/VP/CP/RRS/PVE/pve
DISTRIBUCIÓN:

Of. Partes y Archivo
Sres. Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., Calle El Elqui N°403, Comuna de Antofagasta
Directora Regional
Asesora Jurídica JUNJI
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional
Abogada Meta Regional.